



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No 002**  
*, a 23 de Septiembre de 2013*

**LEY DE DECLARACIÓN  
DE SÍMBOLOS MUNICIPALES**

Edgar A. Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se declara y reconoce como Escudo Oficial del Municipio de San Julián al diseño del Prof. Armando Condori Condori con CI.: 5540132 Pt. Seleccionado de acuerdo a convocatoria pública, diseño que en ANEXO forma parte integrante de la presente Ley y tiene las siguientes características:

- a) En la parte Superior del Escudo lleva el siguiente texto "SAN JULIAN"
- b) El Cuartel Superior Derecho está compuesto por una Cruz, un Libro y una Trompeta.
- c) El Cuartel Superior Izquierdo está compuesto por un campo de producción agrícola característico de las tierras Bajas del Este con plantas de Soya, Girasol y Sorgo, así mismo con un Árbol de Tajibo y un Tractor Agrícola.
- d) El Cuartel Inferior está compuesto al Centro por el Frontis del Edificio Municipal, a lado Izquierdo la Iglesia con su Campanario, a lado derecho el Árbol de Toborochoi y de fondo un paisaje característico de nuestro municipio. Así mismo en la parte de abajo a lado derecho la Bandera Nacional y a Lado Izquierdo la Wiphala.
- e) En la Parte Inferior del Escudo Lleva dos Sables, la representación de un Acha y Un Machete, el Año de Fundación de San Julián (1968), la Bandera de San Julián a lado Izquierdo y lado Derecho la Bandera Cruceña.

**ARTÍCULO 2.-** Se declara y reconoce como Bandera Oficial de Municipio de San Julián al Diseño Propuesto por la Srta. Armida Pérez Rodríguez con CI.: 9759611 Sc. Seleccionado de acuerdo a convocatoria pública diseño que en ANEXO I forma parte integrante de la presente Ley, y tiene las siguientes características:

- a) Modelo Rectangular compuesta por tres franjas horizontales de la misma dimensión
- b) La Franja Superior el Color Azul Cobalto
- c) La Franja del Centro el Color Blanco
- d) En franja Inferior el Color Verde



**ARTÍCULO 3.-** La población de San Julián en toda su jurisdicción debe reconocer, respetar y utilizar nuestros símbolos municipales en diferentes acontecimientos cívicos, sociales, culturales deportivo y educativos tanto público como privados, debiéndose izar juntos a los símbolos patrios departamentales y nacionales.

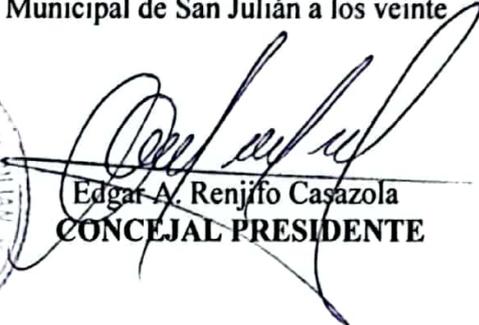
### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veinte tres días del mes de Septiembre de dos mil trece años.

  
Calixta Navia Vilca  
CONCEJAL SECRETARIA



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO,** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.  
San Julián 24 de Septiembre de 2013

  
Ilc. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián